

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



DECRETO EJECUTIVO N.º 230
de 18 de Diciembre de 2020

Que declara el 20 de diciembre de 2020 como día de duelo nacional y ordena que la bandera nacional se mantenga a media asta en las entidades públicas y establecimientos privados del país.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el domingo 20 de diciembre de 2020 se cumplen 31 años de la invasión al territorio panameño por parte del ejército de los Estados Unidos de América; acontecimiento durante el cual se produjo el fallecimiento de un número importante de panameños, la afectación física de otros y la desaparición de personas, cuyos familiares, luego de tres décadas, aún no tienen conocimiento de su paradero;

Que con fundamento en el artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 44 del Código de Trabajo, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No. 100 de 15 de diciembre de 2020, adoptada por unanimidad, dispuso autorizar al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para proceder con la declaratoria de día de duelo nacional del 20 de diciembre de 2020;

Que la declaratoria del domingo 20 de diciembre de este año como día de duelo nacional, constituye un reconocimiento justo al sacrificio de panameños que sufrieron las consecuencias de esta invasión, lo mismo que para sus familiares, por lo tanto,

DECRETA:

Artículo 1. Declarar el domingo 20 de diciembre de 2020 como día de Duelo Nacional.

Artículo 2. Ordenar que durante este día, a nivel nacional, la bandera nacional se mantenga a media asta en las entidades públicas y establecimientos privados.

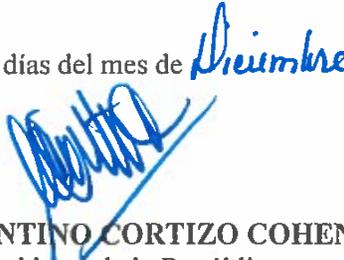
Artículo 3. Esta declaratoria no conlleva el cierre obligatorio de las oficinas públicas y privadas. Las empresas que laboren en esta fecha remunerarán a sus trabajadores como lo establece el artículo 48 del Código de Trabajo o la Ley Especial que les sea aplicable.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200 de la Constitución Política, artículos 44 y 48 del Código de Trabajo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral